



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 110. Proyectos de Ley

#### **PL/000019-02**

*Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior. Enmiendas parciales presentadas por el Procurador D. José María González Suárez (IU), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 18 de julio de 2013, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Procurador D. José María González Suárez (IU), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, PL/000019.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 18 de julio de 2013.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Josefa García Cirac

#### **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA**

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

#### **ENMIENDA N.º 1**

AL TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales.

Al Artículo 1. Objeto.

Modificación que se propone:

**Sustituir la letra b), del Artículo 1, que dice:**

**b) Determinar el régimen jurídico de las comunidades castellanas y leonesas en el exterior y de sus federaciones, de las entidades de apoyo y del registro de la ciudadanía castellana y leonesa de origen y de los ciudadanos retornados.**

**Por el siguiente texto:**



**"b) Determinar el régimen jurídico de las comunidades castellanas y leonesas en el exterior, de sus federaciones y confederaciones y del registro de las mismas."**

MOTIVACIÓN:

Definición más adecuada para los objetivos de la ley.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

### ENMIENDA N.º 2

AL TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales.

Al Artículo 2. Definiciones.

Modificación que se propone:

**En el Artículo 2, se propone añadir un sexto punto, que diga:**

**"6. Los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, dentro del marco de sus respectivas competencias, consignarán en sus presupuestos las dotaciones que estimen convenientes para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley."**

MOTIVACIÓN:

Complementa el texto propuesto.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente



ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

### **ENMIENDA N.º 3**

AL TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales.

Al Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Modificación que se propone:

**En el punto 1, del Artículo 3, al final, se propone sustituir: "... y a las entidades de apoyo." por el texto: "... y confederaciones."**

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

### **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA**

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

### **ENMIENDA N.º 4**

AL TÍTULO II. Castellanos y leoneses en el exterior y ciudadanos retornados a Castilla y León.

Modificación que se propone:

**Suprimir en la denominación del Título II, el siguiente texto: "... y ciudadanos retornados a Castilla y León."**

MOTIVACIÓN:

La denominación se ajusta mejor al contenido del articulado del Título y Capítulos posteriores.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

### **ENMIENDA N.º 5**

AL TÍTULO II. CAPÍTULO II. Salud, asistencia social e igualdad de oportunidades.

Al Artículo 12. Promoción de la protección de la salud.

Modificación que se propone:

**Sustituir el texto del Artículo 12, que dice:**

**Artículo 12. Promoción de la protección de la salud.**

**1. Los poderes públicos impulsarán actuaciones públicas que tendrán por objeto:**

**a) Mejorar las condiciones sanitarias y la protección de la salud de los castellanos y leoneses en el exterior, con especial consideración de las personas que se encuentren en situación de necesidad, particularmente a través de la celebración de convenios con entidades públicas o privadas.**

**b) Promover el acceso de los castellanos y leoneses en el exterior a la información sobre las prestaciones del Sistema de Salud de Castilla y León.**

**c) Facilitar el acceso a la asistencia sanitaria de los castellanos y leoneses en el exterior en los términos que establezca la normativa aplicable en la materia.**

**d) Expedir a los castellanos y leoneses en el exterior la tarjeta sanitaria a través de los cauces y de acuerdo con los requisitos establecidos por la normativa aplicable.**

**2. Los poderes públicos promoverán el conocimiento y la información sobre el acceso y funcionamiento del sistema sanitario por los ciudadanos retornados a Castilla y León, y adaptarán la atención sanitaria, en la medida de las posibilidades que ofrezca el sistema sanitario, a sus peculiares necesidades sanitarias.**

Por el siguiente texto:

**"Artículo 12. Protección de la salud.**

**1. Los poderes públicos de la Comunidad de Castilla y León llevarán a cabo las actuaciones públicas que sean necesarias para la consecución de:**

**a) La mejora de las condiciones sanitarias y la plena protección de la salud de los castellanos y leoneses en el exterior, atendiendo prioritariamente a aquellos que se encuentren en situación de necesidad y exclusión social. Para la consecución de este objetivo se celebrarán, preferentemente con entidades públicas, aquellos convenios que fueran necesarios.**

**b) El acceso de los castellanos y leoneses en el exterior a la información sobre las prestaciones del Sistema de Salud de Castilla y León.**



c) El acceso pleno a la asistencia sanitaria de los castellanos y leoneses en el exterior.

**2. A los castellanos y leoneses en el exterior y a los retornados se les expedirá la tarjeta sanitaria vigente en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.**

**3. Los poderes públicos informarán, a los castellanos y leoneses en el exterior y a los retornados a Castilla y León, sobre el funcionamiento del sistema sanitario de la Comunidad Autónoma y como acceder a la prestación de servicios dependientes del mismo."**

MOTIVACIÓN:

Regulación más completa para la aplicación de estos derechos.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

### ENMIENDA N.º 6

AL TÍTULO II. CAPÍTULO II. Salud, asistencia social e igualdad de oportunidades.

Al Artículo 13. Asistencia social.

Modificación que se propone:

**Sustituir el texto del Artículo 13, que dice:**

**Artículo 13. Asistencia social.**

**Los poderes públicos impulsarán actuaciones que tendrán por objeto promover el acceso de los castellanos y leoneses en el exterior al asesoramiento y a la información sobre las prestaciones del sistema de servicios sociales.**

**Por el siguiente texto:**

**"Artículo 13. Asistencia social.**

**Los poderes públicos de la Comunidad de Castilla y León llevarán a cabo las actuaciones públicas que sean necesarias para facilitar el acceso de los castellanos y leoneses en el exterior al asesoramiento, a la información y a la gestión sobre las prestaciones del sistema de servicios sociales a las que tuvieran derecho."**



**MOTIVACIÓN:**

Regulación más completa para la aplicación de este derecho.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

---

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA**

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

**ENMIENDA N.º 7**

AL TÍTULO II. CAPÍTULO III. Educación.

Al Artículo 16. Acceso a la educación.

Modificación que se propone:

**Sustituir el texto del Artículo 16, que dice:**

**Artículo 16. Acceso a la educación.**

**1. Los poderes públicos promoverán medidas que favorezcan el acceso de los castellanos y leoneses en el exterior a la educación en sus distintos niveles en su país de residencia, en particular en las primeras etapas de los correspondientes sistemas educativos.**

**2. Con la finalidad de mejorar la formación de los castellanos y leoneses en el exterior, los poderes públicos de Castilla y León podrán establecer espacios educativos en sus países de origen, de forma directa o mediante convenios con otros gobiernos o instituciones.**

**3. Los poderes públicos potenciarán el acceso de los castellanos y leoneses en el exterior a la educación a distancia, mediante el empleo de las tecnologías de la información y la comunicación.**

**4. Podrán establecerse programas específicos de carácter didáctico que faciliten el acercamiento a los conocimientos propios de la formación impartida en el sistema educativo de Castilla y León dirigidos a los castellanos y leoneses en el exterior.**

**5. Los poderes públicos facilitarán el acceso a la educación universitaria de los castellanos y leoneses en el exterior en las Universidades públicas de Castilla y León.**

**Por el siguiente texto:**

**"Artículo 16. Acceso a la educación.**



Los poderes públicos de la Comunidad de Castilla y León llevarán a cabo las actuaciones públicas que sean necesarias para la consecución de los siguientes objetivos:

1) El acceso de los castellanos y leoneses en el exterior a la educación en todos sus niveles y en el país en el que residan.

2) La mejora de la formación de los castellanos y leoneses en el exterior, para lo cual se establecerán espacios educativos en sus países de residencia, con medios propios o bien mediante convenios con otros gobiernos o instituciones.

3) El acceso a la educación a distancia, mediante la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación.

4) El acercamiento de los castellanos y leoneses en el exterior a los conocimientos propios de la formación impartida en el sistema educativo de Castilla y León, para lo cual se elaborarán programas específicos de carácter didáctico.

5) El acceso de los castellanos y leoneses en el exterior a la educación universitaria impartida por las Universidades públicas de Castilla y León.

MOTIVACIÓN:

Regulación más completa para la aplicación de este derecho.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

### ENMIENDA N.º 8

AL TÍTULO III. Coordinación de las actuaciones.

Al Artículo 25. Órgano autonómico de coordinación y participación.

Modificación que se propone:

**Sustituir el punto 4, del Artículo 25, que dice:**

**4. En su composición estarán representadas, en los términos que establezca su normativa reguladora, al menos, las Administraciones Públicas en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, las comunidades castellanas y leonesas en el exterior, los colectivos castellanos y leoneses de emigrantes retornados, personas de reconocido prestigio en la educación, la cultura, la economía y la vida social**



en la Comunidad, así como las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de Castilla y León.

Por el siguiente texto:

**"4. En su composición estarán representadas, en los términos que establezca su normativa reguladora, al menos, las Administraciones Públicas en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, las comunidades castellanas y leonesas en el exterior, los colectivos castellanos y leoneses de emigrantes retornados, los Grupos parlamentarios de las Cortes de Castilla y León, la Federación Regional de Municipios y Provincias, las Universidades públicas, así como las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de Castilla y León."**

MOTIVACIÓN:

Para la mejor aplicación de los objetivos de la Ley, consideramos que se debe abrir la participación a otras instituciones y órganos representativos de la Comunidad.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

### ENMIENDA N.º 9

AL TÍTULO IV. Comunidades castellanas y leonesas en el exterior, sus federaciones y otras entidades de apoyo.

Al Título IV.

Modificación que se propone:

**Suprimir en la denominación del Título IV, el siguiente texto: "... y otras entidades de apoyo."**

**Y sustituirlo por: "... confederaciones."**

MOTIVACIÓN:

Por ajustarse a la regulación que aparecerá en las enmiendas posteriores.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

### ENMIENDA N.º 10

AL TÍTULO IV. Comunidades castellanas y leonesas en el exterior, sus federaciones y otras entidades de apoyo.

CAPÍTULO I. Régimen jurídico.

Al Artículo 27. Comunidades castellanas y leonesas en el exterior.

Modificación que se propone:

**Sustituir el punto 1, del Artículo 27, que dice:**

**1. Son comunidades castellanas y leonesas en el exterior, a efectos de esta ley, las asociaciones legalmente reconocidas, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia de acuerdo con las normas vigentes en el territorio en el que se encuentren asentadas y que, teniendo entre sus fines estatutarios el mantenimiento de lazos culturales, sociales o identitarios con Castilla y León, sus gentes, su historia y su cultura, sean reconocidas como tales conforme a lo dispuesto en esta ley.**

Por el siguiente texto:

**"1. A los efectos previstos en la presente Ley tendrán la consideración de Comunidades castellanas y leonesas en el exterior las entidades asociativas, fundacionales y demás personas jurídicas, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas fuera del territorio de Castilla y León, cuyos fines estatutarios y su actuación ordinaria se dirijan a la consecución de los objetivos fijados en esta Ley, y sean reconocidas como tales por la Junta de Castilla y León. Este reconocimiento será necesario para poder disfrutar de los derechos que se establecen en la presente ley."**

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido



en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

## **ENMIENDA N.º 11**

AL TÍTULO IV. Comunidades castellanas y leonesas en el exterior, sus federaciones y otras entidades de apoyo.

CAPÍTULO I. Régimen jurídico.

Al Artículo 27. Comunidades castellanas y leonesas en el exterior.

Modificación que se propone:

**Sustituir el punto 2, del Artículo 27, que dice:**

**2. A las comunidades castellanas y leonesas a que se refiere el apartado anterior, podrán pertenecer, si así lo establecen los estatutos, además de los castellanos y leoneses de origen quienes por las circunstancias que fueren, se sientan vinculados a la Comunidad de Castilla y León, a sus gentes, su historia o su cultura.**

Por el siguiente texto:

**"2. A los efectos de lo previsto en la Ley tendrán la consideración de miembros de las comunidades castellanas y leonesas en el exterior:**

**1. Los castellanos y leoneses residentes en el extranjero, así como sus descendientes.**

**2. Los socios de las comunidades castellanas y leonesas reconocidas."**

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA**

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

## **ENMIENDA N.º 12**

AL TÍTULO IV. Comunidades castellanas y leonesas en el exterior, sus federaciones y otras entidades de apoyo.

CAPÍTULO I. Régimen jurídico.

Al Artículo 28. Funciones de las comunidades castellanas y leonesas en el exterior.



Modificación que se propone:

**Sustituir el texto del Artículo 28, que dice:**

**Artículo 28. Funciones de las comunidades castellanas y leonesas en el exterior.**

**Las comunidades castellanas y leonesas reconocidas como tales, en el marco de la política de emigración y retorno de Castilla y León, cooperarán con los poderes públicos del siguiente modo:**

**a) Facilitando la información, asesoramiento y orientación a los ciudadanos castellanos y leoneses de origen para el ejercicio de sus derechos, así como fomentando el acceso a los programas de carácter social y cultural promovidos y gestionados por la Comunidad Autónoma.**

**b) Impulsando y difundiendo las actividades sociales y culturales destinadas a preservar y fomentar la cultura y tradiciones de Castilla y León.**

**Por el siguiente texto:**

**"Artículo 28. Funciones de las comunidades castellanas y leonesas en el exterior.**

**Las comunidades castellanas y leonesas reconocidas como tales, en el marco de la política de emigración y retorno de Castilla y León, cooperarán con los poderes públicos del siguiente modo:**

**a) Contribuyendo al fortalecimiento de las comunidades castellanas y leonesas favoreciendo su cohesión interna y la eficacia de sus acciones asociativas.**

**b) Conservando y potenciando los vínculos de las comunidades castellanas y leonesas con Castilla y León.**

**c) Proyectando el conocimiento de la realidad de Castilla y León allá donde están ubicadas las comunidades castellanas y leonesas, promoviendo actividades de divulgación, impulso y desarrollo de la cultura y de la economía de Castilla y León.**

**d) Favoreciendo las relaciones, especialmente sociales, culturales y económicas, con los distintos pueblos que cuentan con comunidades castellanas y leonesas, con sus instituciones y con sus distintos agentes sociales.**

**e) Posibilitando, en el marco del ordenamiento jurídico y de las disponibilidades presupuestarias, la ayuda, asistencia y protección a los castellanos y leoneses residentes fuera de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.**

**f) Y, en general, facilitando el establecimiento de canales de comunicación entre los castellanos y leoneses residentes fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y los poderes públicos de ésta.**

**MOTIVACIÓN:**

Definición más adecuada para las funciones a desarrollar .

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

### ENMIENDA N.º 13

AL TÍTULO IV. Comunidades castellanas y leonesas en el exterior, sus federaciones y otras entidades de apoyo.

CAPÍTULO I. Régimen jurídico.

Al Artículo 29. Federaciones de las comunidades castellanas y leonesas en el exterior.

Modificación que se propone:

**Sustituir el punto uno, del Artículo 29, que dice:**

**1. A efectos de esta ley, se considerarán federaciones a las entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se constituyan por la asociación de comunidades castellanas y leonesas que así lo acuerden, para la mejor defensa de sus derechos e intereses.**

**Por el siguiente texto:**

**"1. A los efectos de defender e integrar sus intereses y de facilitar el cumplimiento conjunto y coordinado de sus fines, las entidades asociativas, fundacionales y el resto de personas jurídicas sin ánimo de lucro, reconocidos como comunidades castellanas y leonesas en el exterior, podrán constituirse en federaciones y confederaciones.**

**Las federaciones y confederaciones, para ser beneficiarias de los derechos previstos en la presente Ley, deberán estar previamente reconocidas. El reconocimiento de federaciones y confederaciones se efectuará atendiendo al procedimiento que reglamentariamente se establezca."**

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente



ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

## **ENMIENDA N.º 14**

AL TÍTULO IV. Comunidades castellanas y leonesas en el exterior, sus federaciones y otras entidades de apoyo.

CAPÍTULO I. Régimen jurídico.

Al Artículo 29. Federaciones de las comunidades castellanas y leonesas en el exterior.

Modificación que se propone:

**En el Artículo 29, se propone la adición de un nuevo punto 1bis, que diga:**

**"1bis. Los fines propios de estas federaciones y confederaciones de comunidades castellanas y leonesas en el exterior serán los siguientes:**

- a) La defensa de los intereses de los centros que las integran.**
- b) La coordinación de sus actividades, ya sean culturales o de cualquier otro tipo.**
- c) Asesorar a las comunidades integrantes para el mejor cumplimiento de sus finalidades.**
- d) Organizar las actividades de promoción y difusión de la cultura castellana y leonesa en colaboración con las entidades que las constituyan.**
- e) Colaborar con la Junta de Castilla y León en la elaboración de estudios y estadísticas."**

MOTIVACIÓN:

Complementar la regulación de la Ley.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA**

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

## **ENMIENDA N.º 15**

AL TÍTULO IV. Comunidades castellanas y leonesas en el exterior, sus federaciones y otras entidades de apoyo.

CAPÍTULO I. Régimen jurídico.

Al Artículo 31. Entidades de apoyo.



Modificación que se propone:

**Suprimir el Artículo 31, que dice: Podrán adquirir la condición de entidades de apoyo las entidades asociativas de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que legalmente se constituyan y entre cuyos fines se encuentren actuaciones relacionadas con la defensa y el apoyo de los castellanos y leoneses de origen y de los ciudadanos retornados a la Comunidad de Castilla y León.**

MOTIVACIÓN:

Con el compromiso de actuación que adquieren los poderes públicos y que se plasma en el cuerpo de la Ley no parecen necesarias este tipo de entidades privadas.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

### ENMIENDA N.º 16

AL TÍTULO IV. Comunidades castellanas y leonesas en el exterior, sus federaciones y otras entidades de apoyo.

CAPÍTULO I. Régimen jurídico.

Al Artículo 32. Registro de la ciudadanía castellana y leonesa de origen y de los ciudadanos retornados.

Modificación que se propone:

**Sustituir el Artículo 32, que dice:**

**Artículo 32. Registro de la ciudadanía castellana y leonesa de origen y de los ciudadanos retornados.**

**1. Se crea el Registro de la ciudadanía castellana y leonesa de origen y de los ciudadanos retornados, adscrito a la Consejería competente en materia de emigración, que tendrá por objeto la inscripción de las personas físicas y jurídicas a quienes se extiende el ámbito subjetivo de esta ley.**

**2. La inscripción en el registro de las entidades a que se refiere el presente Título de la ley será requisito imprescindible para que puedan actuar como comunidades castellanas y leonesas en el exterior, sus federaciones, o entidades de apoyo en los términos definidos en esta ley.**



**3. Con el objeto de facilitar la información necesaria sobre planificación, desarrollo de programas y actuaciones orientadas a su atención e integración, podrán solicitar su inscripción en el registro, con carácter voluntario, los castellanos y leoneses de origen y los ciudadanos retornados a Castilla y León.**

**4. El procedimiento de inscripción y la organización y funcionamiento del registro se desarrollarán reglamentariamente.**

**Por el siguiente texto:**

**"Artículo 32. Registro de las comunidades castellanas y leonesas en el exterior.**

**1. Se crea el Registro de las comunidades castellanas y leonesas en el exterior, de sus federaciones y confederaciones. En él se inscribirán estas entidades a quienes se extiende el ámbito subjetivo de la presente ley.**

**El registro estará adscrito a la Consejería competente en materia de emigración y tendrá un carácter público.**

**2. La inscripción en el registro de las entidades a que se refiere el presente Título de la ley será requisito imprescindible para que puedan actuar como comunidades castellanas y leonesas en el exterior, sus federaciones, o sus confederaciones.**

**3. Mediante reglamento se establecerá como proceder a la inscripción, así como la organización y funcionamiento de este registro público.**

**MOTIVACIÓN:**

No parece necesario la inscripción de personas físicas, es decir la inscripción con nombres y apellidos, para que desde la Junta de Castilla y León se desarrollen políticas para los ciudadanos que están en el exterior y para los retornados a nuestra Comunidad y, si no fuera así, esta Ley carece de sentido. Se habla de unos listados que bien podrían considerarse como adhesiones de tipo clientelar que hay que evitar a toda costa, a lo que habría que sumar los requisitos que establece la Ley de Protección de Datos respecto de las utilidades de datos de carácter personal, para cuestiones tan generalistas como las que establece el punto 3 de este artículo.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA**

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.



## **ENMIENDA N.º 17**

AL TÍTULO IV. Comunidades castellanas y leonesas en el exterior, sus federaciones y otras entidades de apoyo.

CAPÍTULO I. Régimen jurídico.

Al Artículo 33. Reconocimiento e inscripción.

Modificación que se propone:

**Sustituir el punto uno, del Artículo 33, que dice:**

**1. El reconocimiento por parte de la Administración de la Comunidad de Castilla y León de las comunidades castellanas y leonesas en el exterior, de sus federaciones y de las entidades de apoyo vendrá determinado por su inscripción en el Registro de la ciudadanía castellana y leonesa de origen y de los ciudadanos retornados previa solicitud de aquellas.**

**Por el siguiente texto:**

**"1. El reconocimiento por parte de la Administración de la Comunidad de Castilla y León de las comunidades castellanas y leonesas en el exterior, de sus federaciones y confederaciones, vendrá determinado por la inscripción de estas entidades en el correspondiente y previa solicitud por parte de las mismas."**

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA**

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

## **ENMIENDA N.º 18**

AL TÍTULO IV. Comunidades castellanas y leonesas en el exterior, sus federaciones y otras entidades de apoyo.

CAPÍTULO I. Régimen jurídico.

Al Artículo 33. Reconocimiento e inscripción.

Modificación que se propone:

**Sustituir el punto tres, del Artículo 33, que dice:**



**3. No podrá reconocerse una entidad como comunidad castellana y leonesa en el exterior, federación o entidad de apoyo si ya se encuentra inscrita en el Registro alguna comunidad, federación o entidad con idéntica o similar denominación y que actúe en el mismo ámbito territorial.**

Por el siguiente texto:

**"3. No podrá reconocerse una entidad como comunidad castellana y leonesa en el exterior, federación o confederación si ya se encuentra inscrita en el Registro alguna comunidad, federación o confederación con idéntico nombre o similar denominación y cuya actuación se circunscriba al mismo ámbito territorial."**

MOTIVACIÓN:

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

### ENMIENDA N.º 19

A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Inscripción y reconocimiento de las Comunidades Castellanas y Leonesas en el exterior, sus federaciones y entidades de apoyo.

Modificación que se propone:

**Suprimir en la Disposición Transitoria Primera, en su denominación, el siguiente texto: "... y entidades de apoyo."**

MOTIVACIÓN:

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente



ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

## **ENMIENDA N.º 20**

A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Inscripción y reconocimiento de las Comunidades Castellanas y Leonesas en el exterior, sus federaciones y entidades de apoyo.

Modificación que se propone:

**Sustituir el punto primero, de la Disposición Transitoria Primera, que dice:**

**1. Hasta que entre en funcionamiento el Registro de la ciudadanía castellana y leonesa de origen y de los ciudadanos retornados, el reconocimiento de las comunidades castellanas y leonesas en el exterior y de sus federaciones se efectuará mediante su inscripción en el Registro de las Comunidades Castellano-Leonesas asentadas fuera del territorio de la Comunidad, previsto en la Ley 5/1986, de 30 de mayo, de las Comunidades Castellano-Leonesas asentadas fuera del territorio de la Comunidad.**

Por el siguiente texto:

**"1. Hasta que entre en funcionamiento el Registro de las Comunidades castellanas y leonesas en el exterior, el reconocimiento de estas entidades, de sus federaciones y sus confederaciones, se efectuará mediante su inscripción en el Registro de las Comunidades Castellano-Leonesas asentadas fuera del territorio de la Comunidad, previsto en la Ley 5/1986, de 30 de mayo, de las Comunidades Castellano-Leonesas asentadas fuera del territorio de la Comunidad."**

MOTIVACIÓN:

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA**

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

## **ENMIENDA N.º 21**

A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Inscripción y reconocimiento de las Comunidades Castellanas y Leonesas en el exterior, sus federaciones y entidades de apoyo.

Modificación que se propone:

**Suprimir el punto segundo, de la Disposición Transitoria Primera, que dice:**



**"2. Hasta que entre en funcionamiento el Registro de la ciudadanía castellana y leonesa de origen y de los ciudadanos retornados, el reconocimiento de las entidades de apoyo se efectuará por el titular del órgano directivo central competente en materia de emigración."**

MOTIVACIÓN:

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

### ENMIENDA N.º 22

A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Inscripción y reconocimiento de las Comunidades Castellanas y Leonesas en el exterior, sus federaciones y entidades de apoyo.

Modificación que se propone:

**Sustituir el punto tercero, de la Disposición Transitoria Primera, que dice:**

**3. Las inscripciones existentes en el registro anterior se incorporarán de oficio en el Registro de la ciudadanía castellana y leonesa de origen y de los ciudadanos retornados, establecido en la presente ley.**

**Por el siguiente texto:**

**"3. Las inscripciones existentes en el registro anterior, siempre y cuando cumplan con los requisitos y fines establecidos en esta Ley, se incorporarán de oficio en el Registro de las Comunidades castellanas y leonesas en el exterior, establecido en la presente ley."**

MOTIVACIÓN:

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente



ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

## **ENMIENDA N.º 23**

A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. Procedimientos de reconocimiento iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley.

Modificación que se propone:

### **Suprimir la Disposición Transitoria Segunda, que dice:**

**Los procedimientos de reconocimiento de comunidades castellanas y leonesas en el exterior iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa anterior.**

MOTIVACIÓN:

Las entidades ya existentes tendrán que adaptarse a lo establecido en esta Ley, para lo cual se les habilitará un plazo para que adjunten documentación, estatutos, fines, y en definitiva todo aquello que se le va a exigir a una entidad de nueva creación.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA**

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

## **ENMIENDA N.º 24**

A LA DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Órgano colegiado de consulta y participación.

Modificación que se propone:

### **En la Disposición Final Primera, se propone añadir:**

**En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley la Junta de Castilla y León adaptará, en su caso, la composición y la normativa reguladora vigente del órgano colegiado con funciones de consulta y participación en materia de emigración a las previsiones contenidas en ella.**

MOTIVACIÓN:

En coherencia con la nueva propuesta que hacemos sobre la composición de este Consejo.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

### ENMIENDA N.º 25

AL TÍTULO II.

CAPÍTULO II. Salud, asistencia social e igualdad de oportunidades.

Artículo 12. 1. a)

Modificación que se propone:

**Suprimir final del párrafo "o privadas"**

MOTIVACIÓN:

Disconformidad con el contenido.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

### ENMIENDA N.º 26

AL TÍTULO II.

CAPÍTULO II. Salud, asistencia social e igualdad de oportunidades.

Artículo 12. 2.

Modificación que se propone:

**sustituir "... en la medida de las posibilidades" por: "... en igualdad de condiciones que los residentes "**



**MOTIVACIÓN:**

Complementar el texto.

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

---

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA**

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

**ENMIENDA N.º 27**

AL TÍTULO II.

CAPITULO III. Educación.

Artículo 16.1.

Modificación que se propone:

**sustituir "...en las primeras etapas de los correspondientes sistemas educativos"**  
**por: "... en los equivalentes con las enseñanzas obligatorias en nuestra Comunidad."**

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

---

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA**

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

**ENMIENDA N.º 28**

AL TÍTULO II.

CAPÍTULO III. Educación.

Artículo 16.2.



Modificación que se propone:

**sustituir "... podrán establecer espacios educativos en sus países de origen..."  
por: "... establecerán espacios educativos en sus países de residencia"**

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

### ENMIENDA N.º 29

AL TÍTULO IV.

CAPÍTULO I. Régimen Jurídico.

Artículo 27.3.

Modificación que se propone:

**suprimir "... o en su defecto, el nombre de cualquiera de las provincias o municipios que conforman la Comunidad de Castilla y León o alguno de sus derivados."**

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

### ENMIENDA N.º 30

AL TÍTULO IV.

CAPÍTULO I. Régimen Jurídico.

Artículo 27.5.



Modificación que se propone:

**suprimir "... y podrán tener la denominación y representatividad de todo el territorio, de provincias o de municipios de la Comunidad Autónoma."**

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

### ENMIENDA N.º 31

AL TÍTULO IV.

CAPÍTULO I. Régimen Jurídico.

Artículo 29.3.

Modificación que se propone:

**suprimir "... o en su defecto, el nombre de alguna de las provincias o municipios que conforman la Comunidad de Castilla y León o alguno de sus derivados."**

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000019-01, Proyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, publicado en el BOCCyL, n.º 245, de 28 de mayo de 2013.

### ENMIENDA N.º 32

AL TÍTULO IV.

CAPÍTULO I. Régimen Jurídico.

Artículo 29.4.



Modificación que se propone:

**suprimir "... confederaciones.". Quedando el siguiente texto: "Las federaciones de comunidades castellanas y leonesas en el exterior podrán asociarse. Éstas tendrán únicamente competencias de carácter institucional y de representatividad".**

Valladolid, 20 de junio de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez